

Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas

Dirigidas a la Secretaría

- 16.63 La Secretaría deberá:
- a) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratar a uno o varios expertos apropiados para:
 - i) evaluar las preocupaciones identificadas en los ejemplos que figuran en el documento SC62 Doc. 26 Anexo, con relación al comercio de especímenes que supuestamente proceden de la cría en cautividad o en granjas;
 - ii) examinar los datos del informe anual de la CITES para los especímenes registrados utilizando códigos de origen C, D, F y R;
 - iii) identificar problemas relacionados con la aplicación de la CITES asociados con estos ejemplos;
 - iv) considerar medios para compartir de manera más eficaz la información disponible sobre los establecimientos de cría en cautividad y en granjas;
 - v) evaluar la utilidad de una base de datos sobre cría en cautividad (incluso una aplicación más amplia de la base de datos sobre la cría en cautividad del PNUMA-CMCM existente que se está preparando para la Unión Europea);
 - vi) preparar un informe sobre sus resultados y recomendaciones, tomando en consideración el informe y las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre la aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad o en granjas presentados en la 62ª reunión del Comité Permanente; y
 - vii) preparar proyectos de listas o guías para la inspección de los establecimientos de cría en cautividad o en granjas y revisar las solicitudes de permisos para especímenes criados en cautividad o en granjas;
 - b) presentar el proyecto de este informe, así como materiales adicionales a la 27ª reunión del Comité de Fauna para su examen; y
 - c) distribuir el informe final y los materiales a las Partes si éstos reciben la aprobación del Comité de Fauna y del Comité Permanente.
- 16.64 La Secretaría deberá informar en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente sobre casos significativos en los que haya tomado iniciativas o entablado un diálogo con Partes sobre el comercio de especímenes declarados como criados en cautividad o en granjas, cuando existan serias dudas sobre el origen declarado de los especímenes objeto de comercio.

Dirigida al Comité de Fauna

- 16.65 El Comité de Fauna, en su 27ª reunión, deberá examinar el informe y formular recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

- 16.66 El Comité permanente, en su 65ª reunión, deberá:
- a) examinar el informe y las recomendaciones del Comité de Fauna y formular sus propias recomendaciones a las Partes interesadas y a la Conferencia de las Partes; y
 - b) proponer enmiendas a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) o la Resolución Conf. 14.3, o proponer una nueva resolución con miras a elaborar un proceso para examinar la aplicación de la CITES en determinados ejemplos de comercio de especímenes supuestamente producidos mediante cría en cautividad o en granjas.